

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
DIRECCIÓN ZONAL DE PESCA REGIÓN DE AYSÉN DEL
GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO
CONSEJO ZONAL DE PESCA RECREATIVA REGIÓN DE AYSÉN

RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°28 DE 2020.

PUERTO AYSÉN, 10 NOV 2022

R. EXENTA N° 023

V I S T O S: Lo dispuesto en el D.F.L N°5 de 1983 y en la Ley General de Pesca y Acuicultura N°18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S N°430 de 1991, de Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción; la Ley N°20.526 que establece normas sobre Pesca Recreativa; la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Resolución N°28 de 2020 y Acta N°02/2022 del Consejo de Pesca Recreativa XI Región de Aysén.

C O N S I D E R A N D O:

1. Que, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura bajo la resolución exenta N°28 de fecha 22 de septiembre de 2020 estableció medidas de administración para las especies salmonídeas en la región de Aysén.

2. Que, en sesión ordinaria N°2 de fecha 26 de octubre de 2022 se acuerda como consejo el rectificar la resolución N°28/2020 según consta en acta N°2/2022 del Consejo de Pesca Recreativa de la Región de Aysén.

3. Que, se solicita rectificar la Resolución Exenta en el Resuelvo en su numeral N°3 letra a) en donde dice "en los cuerpos de aguas continentales" debe decir "en aguas continentales".

4. Que, el artículo 62 de la Ley N° 19.880, citada en Vistos, establece que, en cualquier momento, la autoridad administrativa podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.

5. Que, conforme lo expuesto resulta necesario rectificar la Resolución Exenta N°28 de 2020, antes individualizada, en el sentido que se indica.

RESUELVO:

1. Rectifícase el Resuelvo N°3 letra a) de la Resolución Exenta N°28 del 22 de septiembre de 2020, de esta Subsecretaría en el sentido de reemplazar la frase DONDE DICE "en los cuerpos de aguas continentales" DEBE DECIR "en aguas continentales.

2. Se deja constancia que, en todo lo no modificado, rige plenamente lo señalado en la Resolución Exenta N°28 del 22 de septiembre de 2020.

3. Remítase copia de la presente Resolución a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ARCHÍVESE

OSCAR HENRÍQUEZ SEPÚLVEDA
Director Zonal de Pesca y Acuicultura
Región de Aysén

